



## BUENOS AIRES

### **DECRETO 489/2014** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones  
Hospitalarias de Argentina (VIHDA).  
Del: 23/07/2014

VISTO el expediente N° 2900-49184/12, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Nación, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Citado Convenio se gestiona a fin de implementar el Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA), en los hospitales dependientes de este Ministerio;

Que en ese entendimiento, las partes acuerdan implementar y dar cumplimiento a los compromisos que se describen en el Anexo Único del mismo;

Que por su parte, la Provincia se compromete a integrar una red de alcance federal a los fines de estandarizar la información de sus registros para construir una base de datos, cuya operación y control estará a cargo del Ministerio de Salud de la Nación;

Que dicho Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por periodos similares;

Que se ha expedido Asesoría General de Gobierno a fojas 17 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 21 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 23; por el artículo -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Nación, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Único.

Art. 2º- Establecer que en los sucesivos actos que se suscriban como consecuencia del Convenio aprobado por el artículo 1º del Presente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado pertinente acto aprobado.

Art. 3º- El Presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Art. 4º- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Osvaldo Scioli; Alejandro Federico Collia

ANEXO

